



## **DERECHO DE VOTO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN A TRAVÉS DE UN PROGRAMA “ERASMUS”.**

Formulada consulta en cuanto al derecho de voto en las elecciones convocadas por los Centros de esta Universidad correspondiente a los alumnos extranjeros que cursan estudios en la misma a través de un programa Erasmus, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, y con objeto de realizar una interpretación homogénea en las elecciones a las Juntas de Centro, la Junta Electoral de la Universidad de León, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 86.a) del Estatuto, ha resuelto lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el artículo 189 del Estatuto de la Universidad, en relación con el artículo 190.2 del mismo texto estatutario, tienen derecho a voto en la Universidad de León los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales o propias que se imparten en la misma.

Por tanto, teniendo en cuenta que los alumnos extranjeros participantes en un programa Erasmus han de matricularse en esta Universidad para poder cursar estudios en la misma, así como que la Carta del estudiante Erasmus establece que *“el estudiante Erasmus recibirá en la Universidad de acogida en mismo trato..... que los estudiantes de esta Universidad”*, **ha de entenderse que dichos alumnos tienen derecho al sufragio activo en la Universidad de León.**

León, 21 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL,

Fdo.- Federico Bernaldo de Quirós Guidotti